

Centro de Documentación,
Información y Análisis

MURO DE HONOR

Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados
Letras de Oro

**A LOS DEFENSORES DE
PUEBLA DE ZARAGOZA
1862-1863**

Colección Muro de Honor

2008

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 5036-0000 Ext. 67043 y 67037; Fax: 56-28-13-16

H. CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA

LETRAS DE ORO

∞ A LOS DEFENSORES DE ∞
PUEBLA DE ZARAGOZA
1862-1863



Colección Muro de Honor

2008

A LOS DEFENSORES DE PUEBLA DE ZARAGOZA 1862-1863

Índice	Pág.
Proyecto de ley presentada por los señores Quijano y Dondé declarando que el ejército de Oriente ha merecido bien de la patria en la defensa de Puebla de Zaragoza, y disponiendo que en el salon de sesiones se inscriba <<El ejército de Oriente en 1863>>, 2º Congreso, 6 de mayo de 1863.	4
Debate aprobado, 2º Congreso, 7 de mayo de 1863	5
Decreto número 5859 publicado en la <i>Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República</i> ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, 7 de mayo de 1863.	6



Proyecto de ley

Fuente:
Diario de los Debates
2º Congreso
06 de mayo de 1863
pág. 333

Se presentó por los Sres. Quijano, Dondé y otros varios, un proyecto de ley declarando que el ejército de Oriente ha merecido bien de la patria en la defensa de Puebla de Zaragoza, y disponiendo que en el salon de sesiones se inscriban estas palabras: <<*El ejército de Oriente en 1863*,>> y que el decreto se publique por bando nacional en la capital y en las de los Estados.

La fundó el Sr. Dondé en un discurso que fué una reseña de todo lo que el país debe al ejército de Oriente desde el 5 de Mayo hasta el día.

Admitido el proyecto con dispensa de trámites, sin discusion fué declarado con lugar á votar por unanimidad de los noventa y nueve diputados presentes.

Puesto á discusión el artículo 1º., dió lugar a un breve debate entre los Sres. Arriaga, Barreda y Dondé sobre los términos de la redacción, y fué declarado con lugar á votar, quedando en estos términos:

<<El ejército de Oriente ha merecido bien de la patria en la defensa de Puebla de Zaragoza>>

Se discutia entre los Sres. Olaguíbel y Dondé el segundo artículo relativo á la inscripción, cuando la mesa preguntó si en la dispensa de trámites estaba incluido el paso al gobierno, y resuelta la cuestión en sentido afirmativo. El art. 1º fue aprobado por unanimidad de 99 votos.

Varios señores presentaron unas adiciones consultando que las viudas y huérfanos de los que sucumban en la guerra, tengan derecho á la pensión vitalicia del empleo restivo; [sic] que el mismo tengan los mutilados é inválidos, y que los individuos del ejército de Oriente queden libres del pago de algunas contribuciones durante su vida.

Quedando pendiente la discusión del art. 2º, se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

Debate

Fuente:
Diario de los Debates
2º Congreso
7 de mayo de 1863
pág. 334

Siguió la discusión del proyecto de decreto sobre honores y recompensas al ejército de Oriente.

El 2º artículo sobre la inscripción que debe ponerse en el salon del Congreso, fué aprobado por unanimidad de 99 votos.

El artículo 3º sobre que el decreto se publique por bando nacional, fué aprobado por el mismo número de votos.

Volvieron á leerse las adiciones presentadas en la sesion anterior, y las fundó el Sr. Pizarro.

A la primera, que consulta que las familias de los que sucumban en la guerra gocen como pensión vitalicia el sueldo íntegro del empleo inmediato: hicieron algunas observaciones los CC. Pizarro y Galindo (D. Manuel), á los que contestó el C. Pizarro, y corregida la redacción, fué aprobado por 85 votos contra 14.

La segunda, sobre que los que queden mutilados, reciban el ascenso inmediato: sin discusión fué aprobada por 87 votos contra 17.

La tercera, sobre que los ciudadanos que combatieron en Puebla en la accion del 25 de Abril, queden exentos por toda su vida de pagar contribuciones directas personales: fué atacada por los CC. Prieto, Galindo (Félix) y Cendejas, y defendida por los CC. Pizarro, Ramirez (Ignacio), Chavero y Gardett, y quedó aprobada por 69 votos contra 29.

Se dio cuenta con la minuta de decreto, y fué aprobada con una enmienda que propuso el C. Olaguíbel á los términos de la inscripción que debe colocarse en el salon del Congreso.

Pasada la hora de reglamento, se levantó la sesion.

Decreto

Fuente:

Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición digitalizada COLMEX-UNAM.

<http://lyncis.dgsca.unam.mx/harvest/cgi-bin/DUBLANYLOZANO/muestraXML.cgi?var1=9-5859.xml&var2=9>

NÚMERO 5859

Mayo 7 de 1863 -- Decreto del congreso. -- Honores y gracias concedidas al ejército de Oriente.

El C. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente constitucional, etc., sabed:

Que el congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

Art. 1. El ejército de Oriente en la defensa de Puebla de Zaragoza, ha merecido bien de la patria.

2. En el salon de sesiones del congreso de la Union se colocará esta inscripcion: "A LOS DEFENSORES DE PUEBLA DE ZARAGOZA EN 1862 Y 1863, EL CONGRESO DE LA UNION."

3. Las familias de los que hayan fallecido ó fallescan en la presente lucha, peleando contra el enemigo extranjero, disfrutará por pension vitalicia el haber íntegro que corresponda al grado inmediato superior, respecto del que tenia al morir la persona que representen, cualquiera que haya sido la clase de ésta en el ejército.

4. Igual gracia se concede á los mutilados que se inutilicen para el servicio ó para sus ocupaciones ordinarias.

5. Quedan exentos de cualquiera contribucion directa personal por toda la vida, los individuos que se hallaban en Puebla de Zaragoza el 24 y 25 de Abril del presente año, defendiendo la ciudad con las armas, ó prestando algun servicio al ejército.

6. Este decreto se publicará por bando nacional en la capital de la República y en los Estados.

México, 7 de Mayo de 1863.-- *S. Lerdo de Tejada*, diputado presidente.-- *Francisco Bustamante*, diputado secretario.-- *Joaquin M. Alcade*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, etc. México 7 de Mayo de 1863.-- *Benito Juarez*-- Al C. general Miguel Blanco, ministro de Guerra y Marina.

Y lo transcribo, etc.-- México-- *Blanco*.



COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo

Presidente

Dip. Arnoldo Ochoa González

Secretario

Dip. Efraín Peña Damacio

Secretario

SECRETARÍA GENERAL

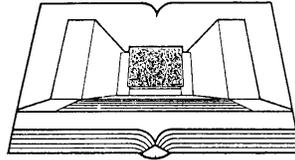
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez

Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona

Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan

Director General

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y DE LOS
SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

Lic. Florencio Soriano Eslava

**SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y
DOCUMENTACIÓN**

Lic. Sergio René Becerril Herrera

Gabriel Humberto Jiménez Amaya

Arturo Ramírez García

Francisco Reyes Telles Girón

María Esther Mayorga Olivares, captura

**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez

**SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA
ESPECIALIZADA**

Fabiola Elena Rosales Salinas

Maribel Martínez Sánchez

Lic. Irene Valenzuela Oyervides

Jorge Adrián Salinas Cruz

-Referencistas-

-Fecha del decreto -

**-Investigación documental del proceso
legislativo y edición electrónica-**